

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-112-2021-CS/GR CUSCO-6
Nro. de convocatoria :	6
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE EQUIPOS MEDICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE CHALLABAMBA - DIRESA CUSCO.

Ruc/código :	10239748339	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	FLORES VARGAS GIM DARWIN	Hora de envío :	17:10:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Al comité de selección solicito se obvие los certificados de Autorización sanitaria y buenas prácticas de almacenamiento, Por el Principio de Libertad de Concurrencia, ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Esto ayudará a que haya más postores con mucha variedad de marcas de instrumental médico y precios e acuerdo al mercado.

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: A Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ANÁLISIS respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria como responsable de la formulación de las especificaciones técnicas y luego de analizar la Observación planteada por el participante precisa lo siguiente: los bienes objetos de la convocatoria según la DIGEMID están considerados como Dispositivos médicos y por lo tanto cuentan con sus respectivos Registros Sanitarios, La empresa o empresas que comercializan dispositivos médicos en el estado peruano deberán tener autorización sanitaria como establecimiento farmacéutico tipo droguería emitida por la entidad competente y deberán contar con el certificado de buenas prácticas de almacenamiento conforme a lo dispuesto en la ley 29459 ¿ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios¿ y con el INFORME TÉCNICO N°356-2019-GRCUSCO/DRSC-DEAIS-DMID-FCVS-LMCQ de la dirección de medicamentos insumos y drogas (DIGEMID) y en conformidad al Reglamento de establecimientos Farmacéuticos D.S. N° 014-2011-SA, Documentos emitidos por la DIGEMID o entes desconcentrados a Nivel nacional, Por lo tanto, no podemos acceder a su solicitud; Estando a lo dispuesto por el área usuaria y a las consideraciones expuestas; este Comité de Selección por unanimidad y en atención a los principios que rigen en el procedimiento de selección decide NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null